

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XL Y XLI AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE FRAUDES EN CONTRATOS DE CRÉDITO Y COMPRAVENTA A PLAZOS.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

Mtro. Joel Treviño Chavira

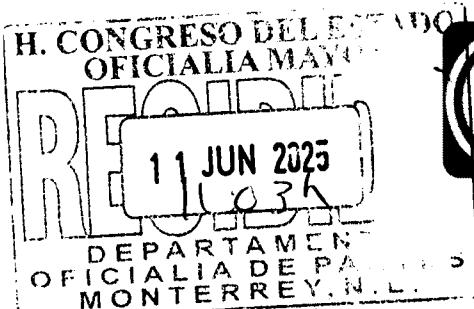
Oficial Mayor

02



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

La que suscribe, Diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, **en materia de prevención, sanción y erradicación de fraudes en contratos de crédito y compraventa a plazos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, en el Estado de Nuevo León se han presentado múltiples casos en los que los consumidores han resultado engañados y afectados al momento de efectuar la compra de vehículos o bienes muebles mediante esquemas de crédito o pagos a plazos.

Nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores es brindar seguridad a las y los ciudadanos neoleoneses. La seguridad es una de las primeras tareas que todo Estado debe brindar a los individuos. Y esa seguridad debe estar respaldada por un cuerpo legal que evite, en todo momento, prácticas fraudulentas que lastimen la economía de familias enteras.

En ese sentido, como representantes de los intereses de las y los ciudadanos, este órgano del Estado tiene la responsabilidad de generar un marco legal que no solo prevenga, sino que también sancione legal y fuertemente a los infractores, que en todo momento buscar la oportunidad para abusar de los consumidores.

Es una realidad que no debemos omitir que, en el estado de Nuevo León, es cada vez más frecuente que ciudadanos sean víctimas de abusos y fraudes por parte de intermediarios financieros y empresas de compraventa a plazos, particularmente en la adquisición de vehículos y productos a crédito. Estos intermediarios financieros cuentan con esquemas que engañan al consumidor mediante contratos opacos, costos inflados, penalizaciones desproporcionadas y condiciones no informadas previamente, aprovechándose de vacíos legales en el marco local.

Sabemos que estas problemáticas dependen casi exclusivamente disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos de carácter federal. A la CONDUSEF y a la PROFECO, se les ha encomendado velar por el cumplimiento de esa normatividad.

En las entidades federativas, se carece de legislación estatal que cuente con mecanismos complementarios para prevenir y sancionar estos abusos. Sin duda y ante la realidad palpable de infractores sin ética alguna, esto coloca a los consumidores neoleoneses en una situación de vulnerabilidad.

La presente iniciativa tiene el objetivo de dotar a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de nuevas herramientas de inspección, registro e inhabilitación de empresas que reincidan en estas prácticas abusivas, esto lo hará mediante la creación del Registro Estatal de Proveedores de Crédito y Servicios Financieros.

A mayor abundamiento, el Registro Estatal de Proveedores de Crédito y Servicios Financieros permitirá identificar, supervisar y dar seguimiento a las personas físicas o morales que operan bajo esquemas de financiamiento en la entidad, contribuyendo así a detectar irregularidades, prevenir fraudes y dar certeza jurídica a los consumidores. La finalidad de este registro es generar un padrón público y confiable que garantice condiciones de transparencia en las relaciones de crédito y compraventa a plazos, promoviendo la formalidad y la rendición de cuentas en este sector.

Tras una revisión exhaustiva de las legislaciones locales del país, confirmamos que no existe precedente alguno de disposiciones similares en los códigos civiles ni penales estatales ni en leyes locales de protección al consumidor. Esta propuesta coloca al estado de Nuevo León como punta de lanza en materia de protección al consumidor y combate a los fraudes financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XL y XLI, recorriendo la subsecuente, al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I. a la XXXIX. ...

XL. Crear y mantener actualizado un Registro Estatal de Proveedores de Crédito y Servicios Financieros, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todas las personas físicas o morales que ofrezcan productos a crédito o financiamiento en el estado.

La omisión de registro será sancionada con multas de hasta mil Unidades de Medida y Actualización y podrá derivar en la clausura temporal de los establecimientos.

XLI. Realizar inspecciones y verificaciones periódicas para identificar prácticas abusivas en contratos, publicidad engañosa o cobros indebidos por parte de proveedores registrados.

En caso de reincidencia, podrá emitir sanciones e inhabilitaciones temporales hasta por cinco años.



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



XLII. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo estatal y la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado tendrán un plazo de noventa días para emitir los lineamientos y reglamentos necesarios para la implementación del Registro Estatal de Proveedores

Monterrey, Nuevo León, a junio de 2025.

Atentamente

Diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez.
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

